

## NOTA INFORMATIVA

La Instrucción de 19 de marzo de 2020, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen criterios interpretativos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 habilita a las **personas con discapacidad que tengan alteraciones conductuales agravadas por la situación de confinamiento y, en su caso, a un acompañante**, a realizar los desplazamientos que sean precisos, **siempre adoptando las medidas necesarias para evitar el contagio**. Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los apartados e) y g) del artículo 7.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Desde SALUD MENTAL ESPAÑA somos conscientes de que muchas personas pueden tener, por sus circunstancias concretas de salud, la necesidad de salir del confinamiento, aunque sea de modo puntual. No obstante, consideramos importante hacer un **llamamiento a la prudencia** y recordar, desde la responsabilidad colectiva que esta situación excepcional impone, que, aunque tengamos el derecho a circular en los términos expuestos por la instrucción, hay un bien superior que hemos de preservar y ese es **la propia vida y la de los demás**. Por ello, desde SALUD MENTAL ESPAÑA seguimos recomendando encarecidamente que, en la medida de las propias posibilidades, se trate de no salir a la calle más que lo estrictamente necesario y, en el mejor de los casos, evitarlo. **#quedateencasa**  
**#SaludMentalVsCovid19**

Para más información al respecto:



[91 507 92 48](tel:915079248)

[672 370 187](tel:672370187) (teléfono directo)



[informacion@consaludmental.org](mailto:informacion@consaludmental.org)

### **Enlace al documento:**

Instrucción de 19 de marzo de 2020

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-3898](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-3898)